

## Síntesis Informativa

### Impuestos Nacionales

NRO.: 2992 JULIO DE 2011

#### Contenido:

- **RESOLUCIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos.) 3.148 Procedimiento Fiscal. Prórroga de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos y recursos de la seguridad social para determinadas localidades de las Provincias de Río Negro y Neuquén afectadas por la erupción del Volcán Puyehue. B.O. 07/07/2011.**

---

La resolución de referencia establece que las declaraciones juradas correspondientes a las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyos vencimientos operaron durante el mes de junio de 2011 se consideraran cumplidas en término siempre que se efectivicen hasta el 21 de julio de 2011

El pago de las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, como las referidas al Régimen Simplificados para Pequeños Contribuyentes, y al Régimen de Trabajadores Autónomos, cuyos vencimientos operaron u operen durante los meses de junio y julio de 2011, podrán efectivizarse hasta los 60 días corridos posteriores a los respectivos vencimientos, quedando excluidas las cuotas de planes de facilidades de pago.

Desde el 7/07/2011 al 5/09/2011 se suspenden las iniciaciones de juicios de ejecución fiscal, las ejecuciones de sentencias judiciales, y el cómputo de los plazos procedimentales administrativos.

Los beneficios establecidos por la resolución son para aquellos contribuyentes que posean domicilio fiscal, o realicen servicios vinculados directamente con el turismo, en las siguientes localidades:

- Villa la Angostura
- San Martín de los Andes
- Villa Traful
- Pilcaniyeu
- Comallo
- Ingeniero Jacobacci
- San Carlos de Bariloche
- Alicurá

Asimismo, gozarán de los beneficios los contribuyentes que desarrollen como actividad principal en estas localidades, las siguientes actividades:

- Industria Manufacturera
- Comercio al por mayor y al por menor
- Reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.
- Servicios de Hotelaría y Restaurantes
- Servicios de agencias de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico.
- Servicio de Transporte, de almacenamiento y de comunicaciones

Para gozar de los beneficios se tendrá en cuenta la plantilla del personal declarada en el periodo mayo 2011, para lo cual la cantidad de trabajadores activos al 31 de julio de 2011 del beneficiario no deberá ser inferior a la declarada en aquel periodo.

Para acceder a los beneficios se debe presentar:

- Nota en los términos de la RG 1128 con carácter de Declaración Jurada, en la que se deberá indicar el daño o perjuicio sufrido y consignar que la actividad afectada es la principal que desarrollan.
- Original o copia autenticada del certificado extendido por la autoridad local competente que acredite que desarrolla las actividades mencionadas en las zonas citadas.
- Las Declaraciones Juradas determinativas de las obligaciones tributarias alcanzadas, cuando correspondiera.